Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se eleva a definitiva la autorización pro-visional concedida al Presidente de la Asociación Valenciana de Caridad para celebrar una tómbola de carácter benéfico en Valencia durante el mes

Por acuerdo de este Centro, fecha de hoy, ha sido elevada a definitiva la autorización provisional concedida el 26 de abril próximo pasado al Presidente de la Asociación Valenciana de Caridad para celebrar una tómbola de carácter benéfico en Valencia durante el mes actual, y en la que habrán de expedirse 150.000 boletos al precio de 2,50 pesetas la unidad, debiendo sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación

Lo que se publica para general conocimiento y demás que

corresponda.

Madrid, 2 de mayo de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco
Rodríguez Cirugeda.—2.160-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 4 de mayo de 1966, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exen-tas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Año 1966

Andoain (Guipúcoa).—Mes de mayo, hasta el día 22.
Asteasu (Guipúzoa).—Del 26 de junio al 10 de julio.
Ceuta.—Del 3 al 10 de julio.
Eibar (Gipúzoa).—Del 28 de mayo al 27 de junio.
Lazcano (Guipúzoa).—Mes de mayo, hasta el día 9.
Legazpia (Guipúzoa).—Mes de mayo, hasta el día 20.
Zumaya (Guzpúzoa).—Del 27 de junio al 3 de julio.
Santiago de Compostela.—Del 15 al 31 mayo y del 17 al 31 de julio. San Feliu de Guixols (Gerona).—Del 16 de julio al 15 de agosto.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respec-

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que

corresponda.

Madrid, 5 de mayo de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco
Rodríguez Cirugeda.—2.161-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente nú-mero 192/66 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso tercero del artículo 13 de la Ley citada.

 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Ismael

- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a limitar.

 Ahmad Mohamed.
 3.º Imponer la siguiente multa: 400 pesetas.
 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de seis días.
 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premios a los

Requerimiento,-Se requiere al inculpado para que bajo su Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tienen o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos por quantimenta lo dispueste en el presente en querimiento se para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyendolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Ismael Ahmad Mohamed y estar avecindado en Marruecos.

Algeciras, 15 de abril de 1966.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.793-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Va-lencia por la que se hace público el fallo que se

Se hace saber a Luis Bruñe Gimeno, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Rojas Clemente, número 13, Málaga:
Que el Tribunal Provincial de Contrabando, en sesión permanente del día 9 de marzo de 1966, al conocer del expediente número 113/65, acordó el siguiente fallo:

- te número 113/65, acordó el siguiente fallo:

 1.º Estimar que se ha cometido una infracción de contrabando de menor cuantía, tipificada en el caso segundo del artículo 11 de la Ley.

 2.º Que se ha cometido un delito conexo de los tipificados en el caso tercero del artículo 10 de la Ley.

 3.º Que procede declarar responsable en concepto de autor, entre otros, a Luis Bruñé Gimeno.

 4.º Apreciar que en la comisión de la infracción concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad a Luis Bruñé Gimeno, la existencia de delito conexo.

 5.º Imponerie la siguiente sanción a Luis Bruñé Gimeno: 35.267,10 pesetas, y la subsidiaria, en caso de insolvencia, de un día de arresto, teniendo en cuenta que cada día de privación de libertad equivale al importe del salario laboral mínimo vigente en el momento en que se practique la liquidación de condena, con la duración máxima de dos años.

 6.º El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este edicto, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la notificación.

 Valencia, 15 de abril de 1966.—El Secretario, José Pardo.—

Valencia, 15 de abril de 1966.—El Secretario, José Pardo.— Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Remigio Nebot.—1.881-E.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica RESOLUCION de la Confederación Harografica del Pirineo Oriental por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto de puesta en riego de la primera zona de la margen derecha de la Zona regable del río Muga».

Habiendo sido declarados de urgente ocupación, por Orden ministerial de Obras Públicas, fecha 20 de diciembre de 1963, dic-tada de conformidad con acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto de puesta en riego de la primera zona de la margen derecha de la Zona regable del río